



COMUNICADO N° 9 DE 29 MARZO 2019

TEMA: OPINION ASEMUCH SOBRE PROYECTO LEY DIGITALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

Estimadas y estimados dirigentas y dirigentes, junto con el agrado de saludar, informamos a Uds., que en relación al Boletín N° 11.882 -06 sobre Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. el Presidente de la República, que "modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos", nuestra Confederación Nacional, oportunamente, con fecha 27 de septiembre 2018, mediante la participación de su Presidente presentó su Informe a la Sesión de esa fecha en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, cuyo documento se adjunta.

Las observaciones presentadas se enfocan en quién financiará a los Municipios el costo de estas modificaciones ya que conociendo muy bien la realidad municipal, creemos que el Gobierno debe colocar especial atención en financiar no solo las plataformas software que administren la gestión documental en su conjunto en los gobiernos locales, especialmente en las Secretarías Municipales, sino que se deberá contar con presupuesto para el pago del almacenamiento y resguardo digital de los documentos, capacitación y/o contratación de personal para el manejo de los documentos, etc.

Esta es la oportunidad de solicitar al Gobierno que se haga cargo de una vez por todas de crear y desarrollar una plataforma web centralizada de GESTION MUNICIPAL, parecido a lo que hicieron con la Ley de Transparencia, pero mucho más grande y que englobe TODA LA GESTION MUNICIPAL e incluya, Rentas y Patentes, Remuneraciones, Contabilidad Gubernamental, Dirección de Tránsito, DOM, Tesorería, DIDECO, Secretaria Municipal, Administración Municipal, JPL, etc, pensando especialmente en los municipios más chicos.

Hoy cada municipio gasta cientos de millones anuales pagando a una empresa privada (CAS CHILE) que "arrienda" los sistemas. Son más de 200 Municipios en Chile que pagan 100 millones anuales a esa empresa. Con 20 mil millones compran un sistema nacional unificado basado en WEB para homologar toda la gestión y resuelven muchas cosas de una vez. Con esta ley se deberían facilitar informes a Contraloría, a Transparencia, a la Dirección de Compras Públicas, etc. Ya va siendo tiempo de usar Software libre y dejar de pagar las millonadas a Microsoft por uso de Licencias.





AVANCE DEL PROYECTO.

El miércoles 20 marzo 2019 en la Sesión 4ª, Ordinaria, del Senado realizada de 16:22 a 19:39 horas con la asistencia de 42 senadores, presidida por los senadores Jaime Quintana, Presidente; Alfonso De Urresti, Vicepresidente, quedó pendiente la discusión en particular del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada como “suma”.

Contenido del proyecto de ley:

- Dispone que, por regla general, todos los procedimientos administrativos ante los órganos del Estado deberán tramitarse en medios electrónicos y constar en un expediente en el mismo tipo de soporte, de manera que aquéllos deban ser iniciados por las personas desde plataformas electrónicas que les permitan, además, hacer un seguimiento de ellos, obtener copias en línea y ser notificadas electrónicamente, entre otros actos.
- Permite, mediante decreto supremo, exceptuar del todo o parte de la regulación general sobre soporte de tramitación, que se establece en este proyecto de ley, a los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales.
- Establece que el soporte electrónico en la tramitación de los procedimientos administrativos deberá ajustarse a los principios generales de neutralidad tecnológica, equivalencia funcional, fidelidad, actualización y cooperación.
- Establece que la tramitación en formato papel u otro distinto del electrónico, sólo podrá usarse en forma excepcional, cuando la propia naturaleza del acto exija otra forma de expresión y constancia, o en los casos expresamente señalados en el proyecto de ley.
- Señala que, en el caso de los documentos presentados en papel, éstos deberán ser digitalizados e ingresados al expediente electrónico inmediatamente, a menos que ello no fuere materialmente posible por su naturaleza, formato o cantidad según los criterios que se establezcan mediante un reglamento dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda.
- Excepcionalmente, cuando el sistema o soporte electrónico no se encuentre disponible por emergencia, fuerza mayor u otro motivo calificado, el jefe superior del servicio, por resolución fundada, podrá autorizar la emisión de ciertos actos administrativos en soporte papel. Lo que deberá digitalizarse posteriormente y agregarse en el expediente electrónico correspondiente.
- Refuerza el principio de economía procedimental, en virtud del cual, todo órgano de la Administración ante el cual se estuviere tramitando un procedimiento administrativo, tendrá el deber de requerir, directa e internamente, aquellos documentos o información que sean necesarios y que deban ser proporcionados o emitidos por otras entidades públicas, sin que se pueda pedir a las personas que sean ellas quienes los soliciten y presenten.
- Toda comunicación entre órganos de la Administración que se practique en el marco del procedimiento, se realizará por medios electrónicos, dejándose constancia del órgano requirente, el funcionario responsable que practica el requerimiento, destinatario, procedimiento a que corresponde, gestión que se encarga y el plazo establecido para su realización.
- Establece que la Administración deberá establecer formularios de solicitudes cuando se trate de procedimientos de común tramitación, los que estarán a disposición de los ciudadanos en formatos o soportes electrónicos o en las dependencias administrativas, en los casos autorizados de tramitación mediante presentaciones en soporte de papel.
- Establece la obligatoriedad de notificaciones electrónicas, incluyendo la notificación digital, la que se practicará a través de medios electrónicos en base a la información contenida en un registro único dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre el cual se configurarán domicilios digitales únicos, cuyas características y operatividad será regulada mediante reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda. Dichas notificaciones tendrán el carácter de personal.



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”**

- Dispone que deberá existir una plataforma o sistema de consulta de los registros de las notificaciones que se hubieren realizado, semejante a la clave única.
- Entrega al Archivo Nacional el deber de desarrollar conforme a sus disponibilidades presupuestarias, un sistema documental digital.

Intervinieron los senadores Rodrigo Galilea, Rabindranath Quinteros, Ximena Rincón, Alejandro Guillier, Jorge Pizarro, Kenneth Puig, Ricardo Lagos, Juan Pablo Letelier, Juan Antonio Coloma, Pedro Araya, Alejandro Navarro, el Ministro de Hacienda, Felipe Larraín y el Ministro Secretario General de la Presidencia, Ricardo Blumel.

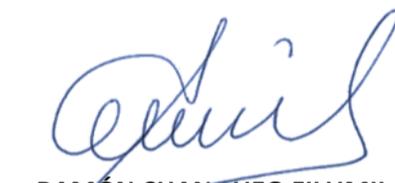
Lo que procede ahora es continuar con la discusión en particular del proyecto de ley, en la próxima sesión que celebre el Senado.

P. El directorio Nacional de ASEMUCH.,

Saludan muy cordialmente a Ud.,


FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME
Secretario General




RAMON CHANQUEO FILUMIL
Presidente Nacional

FAR/RCHF